

**CC.**  
**SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**C I U D A D.**

**LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES**, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que por Decreto del Honorable Congreso del Estado, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día cuatro de abril del mismo año, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a donar en forma pura y a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 23, la superficie de 2,104.929 metros cuadrados, que se segregan del área correspondiente a la Parcela 98 Z-1 P2/4, ubicada en la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla de ese mismo Municipio, para que en ella se construyan viviendas que serán destinadas a profesores jubilados y pensionados.

**II.-** Que el objeto inicial de la donación aludida en el párrafo que antecede, era la construcción de un albergue para servicio de los profesores pensionados y jubilados, no obstante, al someterlo al estudio y aprobación de los miembros del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en el Acta de Cabildo de fecha quince de julio del dos mil cuatro, equívocamente se aprobó dicha enajenación para la construcción de

viviendas a favor del citado gremio, situación que dista totalmente del objeto inicialmente referido, por lo que se hace necesaria la rectificación de la petición planteada originalmente, a fin de determinar plenamente el destino final de la fracción a enajenar, procurando primordialmente el beneficio social de ese sector, haciéndose constar lo anterior en el Acta de Cabildo correspondiente.

**III.-** Que bajo ese entendido, en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, de fecha once de julio de dos mil siete, se plasman los antecedentes necesarios que conllevan a la aprobación de la rectificación del Acta de Cabildo de fecha quince de julio de dos mil cuatro, en la cual se autorizó la donación de la fracción de terreno a que se refiere el Considerando anterior, rectificación tal que consiste en la aclaración del destino otorgado a dicha fracción, dedicándola a la construcción de un albergue para los profesores jubilados y pensionados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 23, lo cual fue aprobado por los miembros del Cabildo en funciones.

**IV.-** Que siendo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, uno de los ejes rectores del actuar de la presente Administración Estatal, es pertinente mencionar que dentro del Eje Política Social y Combate a la Pobreza, se contempla bajo el rubro Grupos Vulnerables, la practica de una gobernabilidad basada en el respeto a las diferencias, pero con la conciencia de prestar ayuda para facilitar una vida decorosa, fortaleciendo además, una cultura de respeto para la Integración Social, fomentando la participación de personas de la tercera edad en procesos educativos y productivos para aprovechar su experiencia y conocimientos.

V.- Que en esa tesitura, observando los alcances que traerá consigo la donación que pretende efectuar el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, al beneficiar a pensionados y jubilados del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, Sección 23, con la construcción de un albergue, se ha considerado pertinente, efectuar la solicitud de reforma al Decreto de donación citado en el Considerando I del presente Instrumento, a fin de rectificar tanto en la parte conducente de sus Considerandos como en su Artículo Único, el destino otorgado al inmueble aludido en los párrafos que anteceden, señalando en lo subsecuente que el mismo es para la construcción de un albergue para los pensionados y jubilados, y no así para la construcción de viviendas; motivo por el cual corresponderá a la Honorable Legislatura del Estado, de considerarlo procedente, emitir la viabilidad de la reforma planteada, tomando en cuenta el impacto social que la misma representa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## **D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo Único del Decreto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día cuatro de abril del mismo año, referente a la autorización al H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán,

Puebla, para donar en forma pura y a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 23, la superficie de 2,104.929 metros cuadrados, que se segregan del área correspondiente a la Parcela 98 Z-1 P2/4, ubicada en la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla de ese mismo Municipio, para quedar de la siguiente manera:

*“ . . . **ARTÍCULO ÚNICO.**- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a donar en forma pura y a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 23, la superficie de 2,104.929 metros cuadrados, que se segregan del área correspondiente a la Parcela número 98 Z-1 P2/4, ubicada en la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla de ese Municipio, para que en ella se construya un albergue para los profesores jubilados y pensionados; con las medidas y colindancias siguientes: . . . ”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se reforman los Considerandos del Decreto citado en el artículo que antecede, para que en su parte conducente se determine que el destino del inmueble a donar, será la construcción de un albergue en beneficio de los profesores jubilados y pensionados y, no así, la construcción de viviendas.

## **T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de enero del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. MARIO MONTERO SERRANO.**

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL SIMILAR DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A DONAR EN FORMA PURA Y A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 23, LA SUPERFICIE DE 2,104.929 METROS CUADRADOS, QUE SE SEGREGAN DEL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA NÚMERO 98 Z-1 P2/4, UBICADA EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA DE ESE MUNICIPIO, PARA QUE EN ELLA SE CONSTRUYA UN ALBERGUE PARA LOS PROFESORES JUBILADOS Y PENSIONADOS.*